

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 238

Miércoles, 12 de Diciembre de 2012

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

- Edicto de notificación a Daniel Huete Martín, de propuesta de resolución de expte. sancionador nº AV-785/2012 3

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Notificación a SanRoque Fábrica de Pan y Bollería S.L. y otra 4
- Edicto de notificación de percepción indebida de prestación por desempleo a Juan Roberto Fuentes 5
- Edicto de notificación de resolución a Yolanda Alonso Huerta 6

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

- Resolución de autorización administrativa de instalación eléctrica, expte. Nº AT: AV-51.558 proyecto de reforma de un tramo de la línea Burguillo-Cruceras 8

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDRO RODRÍGUEZ

- Exposición pública de la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2013 9

AYUNTAMIENTO DE CONSTANZANA

- Exposición pública de la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2013 ... 10

AYUNTAMIENTO DE NAVAHONDILLA

- Aprobación definitiva creación y modificación de ordenanza del impuesto de vehículos de tracción mecánica y otras 11

AYUNTAMIENTO DE SAN GARCÍA DE INGELMOS

- Licitación del aprovechamiento de pastos municipales, 2013 21



AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

- Aprobación definitiva del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función 23
- Aprobación inicial de la modificación de los estatutos de la radio municipal de La Adrada 24

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Convocatoria concurso para arrendamiento bien inmueble en plaza de Los Kioscos 25
- Convocatoria concurso para arrendamiento del bien inmueble local destinado a bar en el anejo de La Parra 27
- Aprobación definitiva del acuerdo de derogación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas aplicables al servicio especial de asistencia y protección a particulares 29
- Aprobación definitiva expediente de modificación del presupuesto, suplemento de crédito extraordinario 6/2012 31
- Aprobación definitiva expediente de modificación del presupuesto, declaración de crédito extraordinario 7/2012 33

AYUNTAMIENTO DE VILLAFLOR

- Solicitud de licencia ambiental para la instalación de actividad de taller de carpintería y almacén 35

AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO

- Exposición pública del acuerdo de cambio de denominación de calles del municipio 36

AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ

- Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2012 37
- Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2011 38

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA

- Exposición pública del acuerdo de establecimiento y modificación de varias ordenanzas fiscales 39

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

- Solicitud de licencia ambiental para almacenaje y distribución de bebidas 40

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE ÁVILA ESTE

- Exposición pública de las cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio del ejercicio 2011 41

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ÁVILA

- Expediente de dominio. Inmatriculación 718/2012 a instancia de D^a Juliana Gallego Ayuso y otros 42

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Sentencia en procedimiento ordinario 370/2012 43
- Sentencia en autos Seguridad Social 420/2012 44



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.858/12

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a DANIEL HUETE MARTÍN, cuyo último domicilio conocido fue en Pl. SAN FRANCISCO 5 3º 1, de -ÁVILA- (ÁVILA), de la propuesta de resolución del expediente sancionador N° AV-785/2012 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción Grave, tipificada en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa de 300,52 € a 30.050,61 €, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada propuesta de resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *José Luis Rivas Hernández*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.904/12

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ávila

En esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han practicado Actas de Infracción y Liquidación de la Legislación Social a los titulares cuyos, nº de acta, importe y último domicilio conocido se relacionan a continuación, habiéndose intentado sin resultado la preceptiva notificación al interesado:

Nº Acta	Materia	Titular	Domicilio	Importe
52012000015169	Seguridad Social	SAN ROQUE FABRICA DE PAN Y BOLLERÍA, S.L.	P.I. Vicolozano, 1 05194.-BRIEVA-VICOLOZANO	626.-€
I52012000015371	Seguridad Social	MARÍA JESÚS FERNÁNDEZ SERRANO	C/ Los Olivos 05480.-CANDELEDA	9.378.-€

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de NOTIFICACIÓN a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992 (BOE del 27), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero. Al mismo tiempo, se les advierte que pueden obtener el acta en las Oficinas de esta Inspección, en Paseo de San Roque, 17 de Ávila e interponer escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación ante, la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad y Unidad Especializada de Seguridad Social.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo, S.S. y Unidad Especializada de S. Social, *Miguel A. Arroyo Fernández*



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.933/12

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ÁVILA, a 4 de diciembre de 2012

El Subdirector Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, *Agustín Gutiérrez Merino*

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
FUENTES JUAN ROBERTO	X6514760X	05201200000216	575,88	02/06/2009 30/06/2009	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL SUSPENSIÓN 1 MES



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.940/12

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SEPE de Ávila, a D^a YOLANDA ALONSO HUERTA, con domicilio en C/ Los plátanos, 2 Escalera 1 - 4º B, en ARÉVALO (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS:

1º. Con fecha 11/07/2012 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B. O. E. nº. 132, de 3 de junio).

2º.- Las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que motivaron la citada notificación, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos. Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo. Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a



través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril B. O. E. nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 31 de Julio de 2.012. EL DIRECTOR PROVINCIAL. FDO.: Rubén Serrano Fernández.”

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92)

ÁVILA, 23 de noviembre de 2012

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.999/12

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 3 DE DICIEMBRE DE 2012 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE N° AT: AV-51.558

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Río Cea, 1, parcela 30 por la que se solicita Autorización Administrativa, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: PROYECTO DE REFORMA DE UN TRAMO DE LA LÍNEA A 15 KV, BURGUILLO-CRUCERAS PARA CORREGIR UN PUNTO ANTIRREGLAMENTARIO y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. para la instalación de Variación del trazado de la línea entre los apoyos 113 y 702. Se elevará la altura de engrape en los apoyos 113 y 701 y se instalará conductor trenzado aislado RVHS 12/20 kV. 3x50k Al + H16/50AC. Longitud: 39 metros.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 3 de diciembre de 2012.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04), El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.988/12

AYUNTAMIENTO DE PEDRO RODRÍGUEZ

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2013

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2013, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de Diciembre de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- A).- PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- B).- OFICINA DE PRESENTACIÓN: Registro General.
- C).- ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Ayuntamiento en Pleno,

Pedro-Rodríguez, a 7 de Diciembre de 2012.

El Alcalde, *Deusdedite Canora Jiménez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.989/12

AYUNTAMIENTO DE CONSTANZANA

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2013

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2013, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de Diciembre de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- A).- PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- B).- OFICINA DE PRESENTACIÓN: Registro General.
- C).- ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Ayuntamiento en Pleno.

En Constanzana, a 7 de Diciembre de 2012.

El Alcalde, *José-María Hernández González*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.826/12

AYUNTAMIENTO DE NAVAHONDILLA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Finalizado el periodo de exposición pública del expediente de modificación y establecimiento de la ordenanza fiscal reguladora de Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica de la Tasa por Suministro de Agua, de la Tasa por Recogida de Basuras, de la Tasa por el Expedición de Documentos aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25-09-2012. Y elevado a definitivo este acuerdo, se publica a continuación la redacción definitiva de las modificaciones y establecimiento de ordenanzas fiscales, que deberán regir a partir del día 1 de enero de 2013, cuyo texto integro se publica a continuación, en cumplimiento en lo establecido en el Art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Navahondilla, a 23 de Noviembre de 2012.

El Alcalde, *Jesús García Castrejón*.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

ARTÍCULO 1. Normativa Aplicable

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula en este término municipal el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Hecho Imponible

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un Tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.



2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos al Impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a las de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

ARTÍCULO 3. Exenciones

1. Estarán exentos del Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kg y que, por pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.



Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

- a) En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo:
- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
 - Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
 - Fotocopia compulsada del carné de conducir (anverso y reverso).
 - Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o Autoridad competente.
 - Justificación documental del destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los siguientes términos:
 - Declaración del interesado.
 - Certificados de empresa.
 - Tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida.
 - Cualesquiera otros certificados expedidos por la Autoridad o persona competente.
- b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:
- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
 - Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
 - Fotocopia compulsada de la Cartilla de Inscripción Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá documento que acredite su concesión.

ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

ARTÍCULO 5. Cuota

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento:

Clase de vehículo.....	Coeficiente de incremento
A) Turismos	1,20
B) Autobuses	1,20
C) Camiones	1,20
D) Tractores.....	1,20
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica...	1,20
F) Otros vehículos	1,20



2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este Municipio será el siguiente:

Clase de vehículo y potencia	Cuota (Euros)
A) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	15,14
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	40,90
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	86,33
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	107,53
De 20 caballos fiscales en adelante.....	134,40
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	99,96
De 21 a 50 plazas	142,37
De más de 50 plazas	177,96
C) Camiones	
De menos de 1000 kg de carga útil	50,74
De 1000 a 2999 kg de carga útil	99,96
De más de 2999 a 9999 kg de carga útil	142,37
De más de 9999 kg de carga útil	177,96
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales.....	21,20
De 16 a 25 caballos fiscales	33,32
De más de 25 caballos fiscales	99,96
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1000 y más de 750 kg de carga útil	21,20
De 1000 a 2999 kg de carga útil	33,32
De más de 2999 kg de carga útil	99,96
F) Otros vehículos	
Ciclomotores	5,30
Motocicletas hasta 125 cm3	5,30
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm3	9,08
Motocicletas de más de 250 a 500 cm3	18,18
Motocicletas de más de 500 a 1000 cm3	36,35
Motocicletas demás de 1000 cm3.....	72,70

3. A los efectos de la aplicación de las anteriores tarifas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y disposiciones complementarias. especialmente el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

4. Se tendrán en cuenta las siguientes reglas:



1º En todo caso, dentro de la categoría de «tractores», deberán incluirse, los «tractocamiones» y los «tractores y maquinaria para obras y servicios».

2º Los «todoterrenos» deberán calificarse como turismos.

3º Las «furgonetas mixtas» o «vehículos mixtos adaptables» son automóviles especialmente dispuestos para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en los que se pueden sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos.

Los vehículos mixtos adaptables tributarán como «camiones» excepto en los siguientes supuestos:

a) Si el vehículo se destina exclusivamente al transporte de viajeros de forma permanente, tributará como «turismo».

b) Si el vehículo se destina simultáneamente al transporte de carga y viajeros, habrá que examinar cuál de los dos fines predomina, aportando como criterio razonable el hecho de que el número de asientos exceda o no de la mitad de los potencialmente posibles.

4º Los «motocarros» son vehículos de tres ruedas dotados de caja o plataforma para el transporte de cosas, y tendrán la consideración, a efectos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de «motocicletas».

Tributarán por la capacidad de su cilindrada.

5º Los «vehículos articulados» son un conjunto de vehículos formado por un automóvil y un semirremolque.

Tributará simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y el semirremolque arrastrado.

6º Los «conjuntos de vehículos o trenes de carretera» son un grupo de vehículos acoplados que participan en la circulación como una unidad.

Tributarán como «camión».

7º Los «vehículos especiales» son vehículos autopropulsados o remolcados concebidos y contruidos para realizar obras o servicios determinados y que, por sus características, están exceptuados de cumplir alguna de las condiciones técnicas exigidas en el Código o sobrepasan permanentemente los límites establecidos en el mismo para pesos o dimensiones, así como la máquina agrícola y sus remolques.

Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los «tractores».

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el Anexo V del mismo.

ARTÍCULO 6. Período Impositivo y Devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en



los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el Impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda.

Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del Impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del Impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

ARTÍCULO 7. Gestión

1. Normas de gestión.

1. Corresponde a este Ayuntamiento la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de los vehículos que, en los correspondientes permisos de circulación, consten domiciliados en el Municipio, en base a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos o cuando estos se manera que altere su clasificación a los efectos del presente Impuesto. los sujetos pasivos presentarán ante la Administración municipal y con carácter previo a su matriculación en la Jefatura Provincial de Tráfico autoliquidación a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

Se acompañara:

- Documentación acreditativa de la compra o modificación del vehículo.
- Certificado de Características Técnicas,
- DNI o CIF del sujeto pasivo.

La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante.

Simultáneamente a la presentación de la auto liquidación, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del Impuesto resultante de la misma.

Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, en tanto que por la Administración municipal no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del Impuesto.

La oficina gestora, tras verificar que el pago se ha hecho en la cuantía correcta, dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.



3. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el Impuesto se gestiona a partir del Padrón anual del mismo.

Las modificaciones del Padrón se fundamentarán en los datos del Registro de Tráfico y en las Comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias, reformas de los vehículos, siempre que se altere su clasificación a efectos de este Impuesto, y cambios de domicilio.

El Padrón del Impuesto se expondrá al público por un plazo de un mes para que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del Padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 5% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la Providencia de apremio, y del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. No obstante, una vez abonada la cuota del Impuesto, si algún contribuyente se cree con derecho a la devolución podrá solicitarla dentro del plazo determinado al efecto y por alguna de las causas previstas en la Legislación vigente.

2. Altas, bajas, reformas de los vehículos cuando se altera su clasificación a los efectos del Impuesto, transferencias y cambios de domicilio.

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del Impuesto.

2. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes, si no se acredita el pago del Impuesto en los términos establecidos en los apartados anteriores.

3. Sustracción de vehículos.

En el caso de sustracción de vehículos, previa solicitud y justificación documental, podrá concederse la baja provisional en el Impuesto con efectos desde el ejercicio siguiente a la sustracción, prorrateándose la cuota del ejercicio de la sustracción por trimestres naturales.

La recuperación del vehículo motivará la reanudación de la obligación de contribuir desde dicha recuperación. A tal efecto los titulares de los vehículos deberán comunicar su recuperación a la Policía Municipal en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca, la que dará traslado de la recuperación a la oficina gestora del Tributo.



ARTÍCULO 8. Régimen de Infracciones y Sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente Impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los vehículos que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, resultando exentos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por aplicación de la anterior redacción del artículo 94.1.d) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva redacción dada por la Ley 51/2002, a dicho precepto, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en la misma para tal exención.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2012, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE SUMINISTRO DE AGUA

Se modifican el Artículo 5º dándose la siguiente redacción

Artículo 5.- La Cuota Tributaria

- 1.- Cuota del servicio, por trimestre9,00 €
- 2.- Consumo
 - Hasta 15 m3, al trimestre por m30,30 €
 - De 15 a 30 m3 al trimestre por m30,50 €
 - Más de 30 m3 al trimestre por m31,00 €

Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez al efectuar la petición serán de 200 euros, por cada vivienda y local comercial.

Las citadas cantidades serán objeto de actualización, por aplicación del IPC interanual, que se producirá para las siguientes anualidades en la misma fecha de la aprobación definitiva de la presente modificación.



MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA

Se modifica el artículo 7º que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 7.- La Cuota Tributaria

- Por cada vivienda dentro del casco urbano, por trimestre 15,00 €
- Por cada establecimiento industrial o comercial, por trimestre20,00 €
- Por urbanizaciones o viviendas colectivas, por cada vivienda..... 15.00 €

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.

Refunde: Parte de la Ordenanza Reguladora de la tasa de Licencias Urbanísticas, La Ordenanza de la Tasa por Otorgamiento de las Licencias sobre apertura de establecimientos y la Ordenanza de la Tasa por Servicio de Voz Pública.

Se modifica el Artículo 7 dándose la siguiente redacción

Artículo 7.- La Cuota Tributaria

Epígrafe 1º: Certificaciones y licencias urbanísticas

- 1. Por certificación de calificación urbanística 60,00 €
- 2. Por certificación de correspondencia de inmueble60,00 €
- 3. Por certificación de antigüedad de inmueble 100,00 €
- 4. Por licencia de obra menores10,00 €
- 5. Por licencia de obra mayores..... 60,00 €
- 6. Por licencia de primera ocupación 100,00 euros más el 0,5%
del presupuesto definitivo
- 7. Por prórroga de licencia de obra menor5,00 €
- 8. Por prórroga de licencia de obra mayor30,00 €
- 9. Por señalamiento de alineación 30,00 €
- 10. Por licencias de parcelaciones, reparcelaciones y segregaciones (m2)0,50 €

Epígrafe 2º: Licencias de actividad

- 1. Por establecimiento sujeto a informe de la comisión provincial..... 100,00 €
- 2. Por establecimiento no sujeto a informe de la comisión provincial50,00 €
- 3. Por cambio de titularidad50,00 €
- 4. Por venta ambulante2,00 €

Epígrafe 3º: Otros expediente y documentos administrativos

- 1. Por fotocopia en tamaño DIN A40,15 €
- 2. Por fotocopia en tamaño DIN A30,25 €
- 3. Por consulta catastral de la OVC0.50 €
- 4. Por envío de documento mediante fax
 - a) Por primera hoja 1,00 €



- b) Por cada una de las hojas restantes0,50 €
- 5. Pos gastos de tramitación de expediente ordinario4,00 €
- 6. Por gastos de tramitación de expediente especial..... 60,00 €
- 7. Por informe o certificados no recogidos anteriormente 100,00 €
- 8. Por licencias no recogidas anteriormente.....100,00 €



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.845/12

AYUNTAMIENTO DE SAN GARCÍA DE INGELMOS

ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS MUNICIPALES, TEMPORADA 2013

De conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 27-11-2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económica más ventajosa, para el arrendamiento de los prados de propiedad municipal, para el aprovechamiento de pastos, temporada 2013, conforme a los siguientes datos:

1º.- Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de San García de Ingelmos

2º.- Objeto del contrato y precio base de licitación:

LOTE N° 1.- Era del Caseto, Eras grandes, Eras del Frontón y Prado de Abajo, 3.762,29.- Euros.

LOTE N° 2.- La Dehesa y Eras de la Ermita, 1.301,52.- Euros.

LOTE N° 3.- Prado Cima, 867,64.- Euros.

LOTE N° 4.- Prado Grande, 1.869,66.- Euros.

LOTE N° 5.- Prado Valdillera, 1.970,74.- Euros.

LOTE N° 6.- Prado Valdemuñina, 985,35.- Euros.

LOTE N° 7.- Valle de la Calzada, 41,14.- Euros.

LOTE N° 8.- Prado Valdomingos, 318,53.- Euros.

LOTE N° 9.- Prado Peña Amarilla, 85,08.- Euros.

3º.- Duración del contrato: del 01-01-2013 al 30-12-2013

4º.- Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria

- Procedimiento: Subasta

Criterios de adjudicación: Oferta económica más ventajosa

5º.- Presentación de ofertas: Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P. y hasta las 13,15 horas del día de la apertura de ofertas.

6º.- Lugar de presentación: Oficinas del Ayto. de San García de Ingelmos



7º.- Modelo de proposición:

D., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, C/, nº, en su nombre o en representación de, enterado de la licitación para el arrendamiento de los prados de propiedad municipal, para el aprovechamiento de pastos, del LOTE nº....., denominado, se compromete a cumplir todas y cada una de las condiciones señaladas y ofrece por el remate la cantidad de, (letra y número).

Fecha y firma del proponente.

8º.- Apertura de ofertas: A las 13,30 horas del día en el que finalice el plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

San García de Ingelmos, a 28 de Noviembre de 2012.

El Alcalde, *Carlos Rodríguez Blázquez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.939/12

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de La Adrada, adoptado en fecha 30 de octubre de 2012, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
1 45000	TRANSF. A COMUNIDADES AUTÓNOMAS	6.000,00
3 22609	ACTIVIDADES CULTURALES	8.000,00
3 22610	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1.500,00
9 22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS	20.000,00
9 12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS	500,00
	TOTAL GASTOS	36.000,00

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
4 60900	INVERSIONES EN USO GENERAL	36.000,00
	TOTAL GASTOS	36.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En La Adrada, a 3 de diciembre de 2012.

El Alcalde, *Francisco de Pedraza Rivas*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.938/12

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de La Adrada, en sesión extraordinaria celebrada el día 29/11/2012, acordó la aprobación inicial de la Modificación de los Estatutos de la Radio Municipal de La Adrada, sometiéndose el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas, por escrito, en el Registro General del Ayuntamiento de La Adrada, Plaza de la Villa nº 1, en horario de 8 a 13 horas de lunes a viernes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Adrada, a 4 de noviembre de 2012.

El Alcalde, *Francisco de Pedraza Rivas*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.835/12

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento del bien inmueble ubicado en la Plaza de los Kioscos, para destinarlo a actividades comerciales compatibles, excepto prensa, conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Arenas de San Pedro
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.
 - 1. - Dependencia: Secretaria
 - 2. Domicilio Plaza del Ayuntamiento, 1
 - 3. Localidad y Código Postal. Arenas de San Pedro, 05400
 - 4. Teléfono 920 370 005
 - 5. Telefax 920 372 170
- c) Número de expediente: 239/2012

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: actividades comerciales compatibles excepto prensa

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: concurso público

4.- Importe del arrendamiento:

- a) Importe Neto Importe total 1800 euros anuales.

5. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: quince días a partir de la publicación en el BOP y en el perfil del contratante
- b) Modalidad de presentación: conforme al artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro general



2. Domicilio. Plaza del Ayuntamiento, 1

3. Localidad y Código Postal. Arenas de San Pedro, 05400

6. Apertura de ofertas:

a) Descripción: el quinto día hábil a contar desde la finalización del plazo de presentación.

En Arenas de San Pedro, a 20 de noviembre de 2012.

Alcaldesa Presidenta, *Caridad Galán García*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.839/12

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de 2 de octubre de 2012 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento del bien inmueble local de negocio, local destinado a bar en el anejo de La Parra, ubicado en la Ctra. de Ávila, 28 - La Parra, para destinarlo a , conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.
- b) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Secretaria
 - 2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1
 - 3. Localidad y Código Postal: Arenas de San Pedro, 05400
 - 4. Teléfono 920 370 005
 - 5. Telefax 920 372 170
- c) Número de expediente: 73/2012

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: local destinado a bar en el anejo de La Parra

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: concurso público
- c) Criterios de Adjudicación _ Importe anual ofrecido.
 - Proyecto de mejoras en el bien que se va a arrendar.

4. Importe del arrendamiento:

- a) Importe Neto Importe total 6.000 euros anuales.

5. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir de fecha de publicación en el BOP y Perfil del Contratante.
- b) Modalidad de presentación: conforme al artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico.



c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

1. Dependencia: Registro General

2. Domicilio. Plaza del Ayuntamiento, 1

3. Localidad y Código Postal. Arenas de San Pedro, 05400

5. Apertura de ofertas:

a) Descripción. El quinto día hábil a partir de la finalización del plazo de presentación.

En Arenas de San Pedro, a 20 de noviembre de 2012.

Alcaldesa Presidenta, *Caridad Galán García*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.840/12

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro sobre la derogación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASAS APLICABLES AL SERVICIO ESPECIAL DE ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A PARTICULARES, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

I- ACUERDO PLENARIO DE 12 DE JULIO DE 2012:

En sesión ordinaria de Pleno de 12 de julio de 2012, se adoptó el acuerdo que literalmente se reproduce:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA APLICABLE AL SERVICIO ESPECIAL DE ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A PARTICULARES, con la redacción que a continuación se recoge:

“DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASAS APLICABLES AL SERVICIO ESPECIAL DE ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A PARTICULARES.

ARTÍCULO ÚNICO.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la tasa aplicable al servicio especial de asistencia y protección a particulares, así como su ordenanza fiscal reguladora en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Disposición Derogatoria a aplicar a la tasa aplicable al servicio especial de asistencia y protección a particulares, así como a su Ordenanza fiscal reguladora, entrará en vigor y surtirá pleno efecto el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

II- Texto íntegro vigente de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasas aplicables al servicio especial de asistencia y protección a particulares, ordenanza nº 07.

“ARTÍCULO ÚNICO.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la tasa aplicable al servicio especial de asistencia y protección a particulares, así como su ordenanza fiscal reguladora en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Disposición Derogatoria a aplicar a la tasa aplicable al servicio especial de asistencia y protección a particulares, así como a su Ordenanza fiscal reguladora, entrará en vigor y surtirá pleno efecto el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Arenas de San Pedro, a 15 de noviembre de 2012.

La Alcaldesa, *Caridad Galán García*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.883/12

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

ANUNCIO

Aprobación definitiva, expediente de modificación del Presupuesto, Suplemento de Crédito Extraordinario 6/2012.

Concluido el plazo de información pública del expediente de suplemento de crédito extraordinario 6/2012 aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de 16 de octubre de dos mil doce y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila núm. 210 de 31 de octubre de 2.012. No habiéndose formulado reclamaciones contra los mismos, quedan aprobados definitivamente, haciéndose público el resumen por capítulos, conforme dispone el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO	SUPLEMENTO CRÉDITO EXTRAORDINARIO (6/2012)	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO
1	2.469.882,00		2.469.882,00 €
2	1.623.681,00	570.300,00	2.193.981,00 €
3	190.000,00	30.000,00	220.000,00 €
4	49.000,00		49.000,00 €
6	1.189.000,00		1.189.000,00 €
7	0,00		0,00 €
8	0,00		0,00 €
9	100.000,00		100.000,00 €
TOTAL	5.621.563,00	600.300,00	6.221.863,00 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO	SUPLEMENTO CRÉDITO EXTRAORDINARIO (6/2012)	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO
1	2.120.000,00 €		2.120.000,00 €
2	270.000,00 €		270.000,00 €
3	826.600,00 €		826.600,00 €
4	1.123.045,00 €		1.123.045,00 €



5	138.018,00 €		138.018,00 €
6	20.000,00 €		20.000,00 €
7	1.123.900,00 €		1.123.900,00 €
8	0,00 €		0,00 €
9	0,00 €	1.210.470,57 €	1.210.470,57 €
TOTAL	5.621.563,00 €	1.210.470,57 €	6.832.033,57 €

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno en derecho.

Arenas de San Pedro, a 30 de noviembre de 2.012

La Alcaldesa, *María Caridad Galán García*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.884/12

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

ANUNCIO

Aprobación definitiva, expediente de modificación del Presupuesto, Declaración de crédito como no disponible 7/2012.

Concluido el plazo de información pública del expediente de declaración de crédito no disponible 7/2012 aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de 16 de octubre de dos mil doce y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila núm. 210 de 31 de octubre de 2.012. No habiéndose formulado reclamaciones contra los mismos, quedan aprobados definitivamente, haciéndose público el resumen por capítulos, conforme dispone el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO	SUPLEMENTO CRÉDITO EXTRAORDINARIO (6/2012)	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO
1	2.469.882,00	-79.436,14	2.390.445,86 €
2	1.623.681,00		1.623.681,00 €
3	190.000,00		190.000,00 €
4	49.000,00		49.000,00 €
6	1.189.000,00		1.189.000,00 €
7	0,00		0,00 €
8	0,00		0,00 €
9	100.000,00		100.000,00 €
TOTAL	5.621.563,00	-79.436,14	5.542.126,86 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO	SUPLEMENTO CRÉDITO EXTRAORDINARIO (6/2012)	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO
1	2.120.000,00 €		2.120.000,00 €
2	270.000,00 €		270.000,00 €
3	826.600,00 €		826.600,00 €
4	1.123.045,00 €		1.123.045,00 €



5	138.018,00 €		138.018,00 €
6	20.000,00 €		20.000,00 €
7	1.123.900,00 €		1.123.900,00 €
8	0,00 €		0,00 €
9	0,00 €		0,00 €
TOTAL	5.621.563,00 €	0,00 €	5.621.563,00 €

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno en derecho.

Arenas de San Pedro, a 30 de noviembre de 2.012

La Alcaldesa, *María Caridad Galán García*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.851/12

AYUNTAMIENTO DE VILLAFLOR

ANUNCIO

Solicitada por D. DAVID FERNÁNDEZ DEL PILAR, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Jesús del Fresno, nº 5; 28019 (Madrid), licencia ambiental conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para la instalación de la actividad de para TALLER DE CARPINTERÍA Y ALMACÉN en inmueble con referencia catastral nº 000700700UL410000UJ, sito en camino de Santo Tomás de Cabarcos, 2; Villaflor (Ávila) en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en la Secretaría Municipal en horario de oficina.

En Villaflor, a 23 de noviembre de 2012.

La Alcaldesa, *M^a Jesús Martín Sánchez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.855/12

AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento de MUÑO GALINDO (Ávila), en sesión extraordinaria celebrada con fecha 14 de noviembre de 2012, acordó el cambio de la denominación de las siguientes calles del Municipio en el sentido que se explicita:

Núcleo de Muñogalindo:

- 1.- La actual C/ Extensión Agraria, pasará a denominarse C/ Agustín Ibarrola Goicoechea.
- 2.- Tramo actual de C/ León con calle Labradores pasará a denominarse en todo su recorrido C/ León.
- 3.- Parte de la actual C/ Parroquia, pasará a denominarse C/ Comadrona Dionisia Moreno.
- 4.- Parte de la actual C/ Fuente, pasará a denominarse C/ Alcalde Teodoro Velayos Fernánz
- 5.- Parte de la actual C/ Parroquia, pasará a denominarse C/ Panaderos.
- 6.- La actual C/ Río, pasará a denominarse Paseo del Río.
- 7.- Parte de la actual C/ Ladera, pasará a denominarse C/ Terneros
- 8.- Parte de la actual C/ Dionisio Muñoz, pasará a denominarse C/ Tocineros
- 9.- Tramo actual de C/ Pelayo Sahagún con calle Labradores, pasará a denominarse en todo su recorrido C/ Alcalde Segundo Jiménez Moreno

Núcleo de Salobralejo:

- 1.- Actual Travesía Primera de la Carretera, pasará a denominarse C/ Alameda.
- 2.- Actual Travesía Segunda de la Carretera, pasará a denominarse C/ Río Adaja.
- 3.- Actual Travesía Tercera de la Carretera, pasará a denominarse C/ La Paz.
- 4.- Actual Travesía Cuarta de la Carretera, pasará a denominarse C/ Catalina Martín
- 5.- La actual Travesía Evarista Llenderrozas, pasará a denominarse C/ Pastores

Este acuerdo se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, durante el cual podrán presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, quedando definitivamente aprobada la nueva denominación de las calles referidas en el párrafo anterior si durante dicho plazo no se han formulado alegaciones o reclamaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Muñogalindo, 26 de noviembre de 2012.

El Alcalde, *Pedro Pablo Pascual Sanz*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.859/12

AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de noviembre de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Navalacruz, a 28 de noviembre de 2012.

El Alcalde, *Benigno González Casillas*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.860/12

AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Navalacruz, a 28 de noviembre de 2012.

El Alcalde, *Benigno González Casillas*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.897/12

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA

ANUNCIO

ORDENANZAS FISCALES

El Pleno del Ayuntamiento de San Miguel de Serrezuela, en sesión del día 20 de noviembre de 2012, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha acordado con carácter provisional el establecimiento de las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza reguladora de las tasas por ejecuciones sustitutorias y órdenes de ejecución.
- Ordenanza reguladora del Cementerio Municipal.
- Ordenanza reguladora de la tasa de mantenimiento y conservación del cementerio Municipal.
- Ordenanza fiscal de la venta ambulante.

Y la modificación de las ordenanzas fiscales:

- Modificación ordenanza fiscal de la tasa de abastecimiento de agua.
- Modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de recogida de basuras.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 49 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, dicho acuerdo provisional, así como sus Ordenanzas y demás antecedentes quedan expuestos al público en las dependencias de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno Municipal.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En San Miguel de Serrezuela, a 30 de noviembre de 2012.

El Alcalde-Presidente, *Fabián Blanco Escribano*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.885/12

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

ANUNCIO

Por D. LUIS MIGUEL GARCÍA GARCÍA, se ha solicitado en esta Alcaldía Licencia ambiental para la actividad de almacenaje y distribución de bebidas en el inmueble situado en la calle Virgen de la Puebla, nº 46, bajo de esta localidad de Mombeltrán.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León de la Junta de Castilla y León, para que quienes se consideran afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueden ejercer el derecho a formular las alegaciones y observaciones que consideren oportunas por escrito y ante este Ayuntamiento, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de éste Anuncio en el presente Boletín Oficial de la Provincia.

En Mombeltrán, a 30 de noviembre de 2012.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.877/12

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE ÁVILA ESTE

EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2011, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

San Juan del Olmo, a 20 de noviembre de 2012.

El Alcalde-Presidente, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.924/12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE ÁVILA

EDICTO

D. MIGUEL JUANES HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACION 0000718/2012 a instancia de D^a. JULIANA GALLEGO AYUSO, JOSEFINA FERNÁNDEZ GALLEGO, MIGUEL FERNÁNDEZ GALLEGO expediente de dominio de las siguientes fincas:

URBANA: Casa destinada a vivienda de dos plantas, baja y primera, señalada con el número 4 de la calle Buenavista, en el Hoyo de Pinares (Ávila). Está construida sobre un solar de treinta y seis metros cuadrados, ocupados en su totalidad, en su planta baja por la casa. Las dos plantas de que consta la casa están distribuidas en varias habitaciones y servicios con una superficie construida en cada una de ellas de treinta y seis metros cuadrados. Sus linderos son: por su frente, al Norte, con la calle de su situación; por la derecha, al Oeste, con finca número 2 de la calle Buenavista, de Emiliano Galán Fernández; por la izquierda, al Este, con finca número 6 de la misma calle, de Juan Quicio Reyerros; y por el fondo, al Sur, con calle del Pez.

INSCRIPCIÓN: Se encuentra pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad.

CARGAS: Se encuentra libre de codo tipo de servidumbres, cargas y gravámenes.

REFERENCIA CATASTRAL: Tiene la siguiente referencia catastral: 944530OUK7894N0001KQ.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, haciéndose extensivo el presente llamamiento a MARÍA LUISA, FELIPA y SIMONA GARCÍA MARTÍN, OLIMPIA FERNÁNDEZ LEÓN, GUILLERMO ARTURO, JESÚS, SONSOLES, DOMINGO y ANA ISABEL GARCÍA FERNÁNDEZ, como persona/s de quien proceden las fincas, y JUAN QUICIO REYEROS y EMILIANO GALÁN FERNÁNDEZ, como dueño/s de las fincas colindantes, para el caso de que sus notificaciones personales resulten infructuosas.

En Ávila, a veintiocho de Noviembre de dos mil doce.

El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.946/12

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

D^a. M^a. JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:
Que en el PO 370/12 de este Juzgado, seguido a instancia de JOAN SEBASTIAN ARCILA FERNANDEZ contra BROADWAY C.B. y 2 más, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, DON JOAN SEBASTIÁN ARCILA FERNÁNDEZ, contra la parte demandada, la Comunidad de Bienes BROADWAY compuesta por los comuneros DON EDUARDO TAPIA HERNÁNDEZ y DON GABRIEL ANDRÉS AVENDAÑO, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a éstos solidariamente a que abonen a la parte actora la cantidad de 1.837,58 Euros.

Contra esta Sentencia no cabe interponer Recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a BROADWAY C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a veintiocho de Noviembre de dos mil doce.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.947/12

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

D^a. M^a. JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:
Que en SSS 420/12 de este Juzgado, seguido a instancia de PEDRO PÉREZ SÁNCHEZ contra INSS-TESORERIA, sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA

FALLO

Que desestimando como desestimo la demanda formulada por la parte actora, DON PEDRO PÉREZ SÁNCHEZ, contra la parte demandada, el INSS y la TGSS, sobre incapacidad permanente derivada de enfermedad común, debo absolver y absuelvo a los Organismos demandados de las pretensiones en su contra formuladas.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PEDRO PÉREZ SÁNCHEZ, expido la presente para su inserción en el BOP de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a veintisiete de noviembre de dos mil doce.

El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.